

EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE TÍTULO OFICIAL

Identificación del título

Denominación: Programa de Doctorado en Educación por la Universidad Autónoma de Barcelona

Universidad/des: Universidad Autónoma de Barcelona

Centro/s:

- Escuela de Doctorado de la Universidad Autónoma de Barcelona

Introducción

Los artículos 32 y 33 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad regulan los procedimientos para la modificación sustancial de los planes de estudios impartidos en centros universitarios no acreditados y acreditados institucionalmente, respectivamente.

La Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya (AQU Catalunya) ha establecido, junto con el resto de las agencias de calidad españolas, los criterios y directrices necesarios para la evaluación de las propuestas de nuevos títulos universitarios. En todo caso dicha evaluación se lleva a cabo en consonancia con lo dispuesto en los Estándares y criterios para la evaluación de la calidad correspondientes y la Guía aplicable de AQU Catalunya en este proceso; y de acuerdo con los estándares y directrices europeos de aseguramiento de la calidad (ESG).

La Comisión de Evaluación Institucional y de Programas, de acuerdo con el artículo 19 del Decreto 315/2016, de 8 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya, es el órgano competente para la evaluación, certificación, seguimiento y acreditación de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales y propios que imparten las universidades y otros centros de educación superior. La CAIP desarrolla su actividad mediante comisiones específicas.

Resultado

Una vez el Consejo de Universidades ha enviado la propuesta del plan de estudios a AQU Catalunya y esta ha sido evaluada por la Comisión específica de evaluación de los títulos oficiales de doctorado de la Comisión de Evaluación de la Calidad, dicha comisión ha acordado emitir el presente informe.

La **Comisión Específica de Programas de doctorado** de la Comisión de Evaluación Institucional y de Programas, en la sesión de **10 de marzo de 2023**, ha evaluado la propuesta de modificación sustancial del plan de estudios remitida por el Consejo de Universidades y emite el siguiente informe **FAVORABLE**:

Con carácter previo, se hace constar que el presente informe únicamente recoge la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificaciones presentadas a AQU Catalunya, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado en la memoria y no hayan sido solicitados expresamente.

La UAB informa de que las modificaciones presentadas han sido aprobadas en distintas sesiones de Junta Permanente de la Escuela de Doctorado (la última, el 25/11/2022) y tienen que ver, en su mayoría, con actualizaciones fruto de la nueva Normativa Académica de la UAB (julio de 2022). Afectan a los apartados: 3.1. Sistemas de información previo; 3.2. Requisitos de acceso y criterios de admisión; 3.4. Complementos formativos; 5.1. Supervisión de tesis; 5.2. Seguimiento del doctorando; 5.3. Normativa para la presentación y lectura de Tesis Doctor; 6.2. Mecanismos de cómputo de la labor de autorización y dirección de la tesis; 9.1. Responsable del título; 9.2. Representante legal; 9.3. Solicitante.

En cuanto a la actualización de 6.1. Líneas y equipos de investigación, se han producido bajas y altas en los equipos que componen las líneas. El profesorado es suficiente y adecuado. Se cuenta con un número de sexenios adecuado, con proyectos en las líneas y con publicaciones de calidad. Todo ello asegura la viabilidad del programa y la consecución de las competencias previstas.

Se recomienda encarecidamente, en todos los procesos de evaluación del programa, indicar el porcentaje de sexenio vivo o equivalente de su PDI, tanto global como por línea, para demostrar el nivel de cumplimiento de la norma en cuanto a este indicador, que el RD 99/2011 establece en un mínimo del 60%.

Se evalúa FAVORABLEMENTE la solicitud de modificación del título. Se deberá informar adecuadamente al estudiantado sobre las modificaciones efectuadas a través de los canales disponibles para ello en la institución.

El presidente de la Comisión específica de evaluación de los títulos oficiales de doctorado



Dr. Laureano González Vega

Barcelona, 16/03/2023